EVALUACIÓN DE OFERTAS Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION

A : **NESTOR FAVIAN MARTINEZ**
Intendente Municipal

De : **CELESTE PAIVA**
Responsable de UOC

Fecha **: 15 de noviembre de 2019**

Ref. : **Contratación Directa Nº 16/2019 para la "Construcción de Cordon Cuneta en Santa Teresa".**

Unidad Operativa de Contratación (UOC)

Quien ejerce sus funciones de evaluación de conformidad con lo establecido en los Artículos 26, 27 y 28 de la Ley Nº 2051/03 "de Contrataciones Públicas", así también, en adecuación a las disposiciones del Artículo 10, Inciso 9) del Decreto Reglamentario Nº 21909, y demás normas concordantes de la materia.

Acto de apertura de sobres

Llevado a cabo el día 05 de noviembre del 2019, a las 09:30 horas, ocasión en la que se presentado una única oferta a saber:

ANGEL CONSTRUCCIONES, con una oferta económica de **Gs. 27.419.000** (Guaraníes Veintisiete millones cuatrocientos diecinueve mil).

En ese mismo acto se ha efectuado la verificación preliminar y cuantitativa de los documentos que acompañan a las propuestas, cuyas consignaciones se registran en el acta de apertura labrada en su oportunidad, instrumento al cual se remite el presente informe, en lo pertinente.

Salvedad del Art. 34 de la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas"

Deviene la necesidad de llevar adelante el proceso de evaluación de la única oferta recepcionada a los efectos de la adjudicación del contrato, bajo la inteligencia de que difícilmente se podrán obtener más propuestas comparables en el caso de seguir marcando próximas fechas de aperturas de sobres, por el contexto geográfico del Municipio de Mcal. F. S. López.

Lo referido en el apartado precedente, viene a impulsan la realización del procedimiento de la adjudicación del contrato, lo cual desde ya recomiendo, para su previo y especial consideración por parte de la Máxima Autoridad de la Convocante, con arreglo a la Resolución DNCP Nº 522/15 que establece nuevos criterios para los casos de no contar con el número mínimo de ofertas requeridas, en concordancia con el Art. 34 de la ley 2051/03.-

Aclaraciones de las ofertas

No se ha realizado pedido de aclaración de las ofertas.

Correcciones aritméticas

- ✓ Oferente**:** No se ha practicado correcciones aritméticas.

Evaluación de la oferta (Art. 61º Decreto 21909.-)

Se realiza la evaluación de las ofertas siguiendo el procedimiento estatuido en el Artículo 61 del Decreto Reglamentario supra mencionado.

Que, tras el cotejo de cada de uno de los recaudos sustanciales, la Unidad Operativa concluye que los tres oferentes**,** en su totalidad **CUMPLEN** con los requerimientos básicos de carácter sustancial, por cuanto son comparables técnica y económicamente, según se desprende de la tabla siguiente:

Municipalidad de Mcal. Francisco S. López U.O.C

Agrupación de las ofertas (Art. 61º Decreto 21909.-)

No se realiza la agrupación de las ofertas, por realizar la evaluación en base a una sola propuesta técnica y económica.

Cumplimiento de otros requisitos (Art. 61º Decreto 21909.-)

Análisis de documentos formales

CAPACIDAD LEGAL: CUMPLE.
No se encuentra comprendido en prohibiciones o limitaciones para contratar.
Presenta a satisfacción los documentos legales indicados en el Anexo E.

CAPACIDAD FINANCIERA: CUMPLE.

- **Coeficiente de Liquidez:** Activo corriente / Pasivo Corriente: debe ser igual o mayor a 1. Según información extraída del Balance General correspondiente a los ejercicios fiscales cerrados (2015, 2016 y 2017) cumple los indicadores exigidos.
- **Coeficiente de Solvencia:** Pasivo Total / Activo Total: debe ser igual o mayor a 0,80**.** Según información extraída del Balance General correspondiente a los ejercicios fiscales cerrados (2015, 2016 y 2017) cumple los indicadores exigidos.
- **Activos Líquidos:** Acredita contar con acceso a suficientes activos líquidos como capital operativo en un margen superior al 20% del valor total de la oferta, según se desprende de la información extraída del balance del ejercicio 2017 (Activo Corriente menos el Pasivo Corriente), complementada con extractos bancarios respectivos.

EXPERIENCIA EN GENERAL EN OBRAS: CUMPLE

- Ha acreditado contar con volumen de facturaciones durante los mejores cinco (5) años de los últimos diez (10) años, superando el promedio requerido de volumen anual de facturación del 40% del valor total de la oferta.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN OBRAS: CUMPLE.

- Presenta 5 (cinco) contratos de obras civiles indicadas en el PBC dentro de los años comprendidos entre 2010 en adelante. La sumatoria de los contratos superan el 50% del valor de la oferta.
- Presenta facturaciones de los contratos referidos en el punto anterior, acompañados con sus respectivas recepciones finales.
- Presenta 2 (dos) contratos de obras de Construcción de Tinglados, comprendido desde el 2014 en adelante, acompañado de la totalidad de las facturaciones y recepciones finales respectivos. Cada contrato supera el equivalente al 50% del valor total de la oferta. Las obras presentadas como experiencia se hallan concluidas.
- Acompaña constancias originales de certificado de cumplimiento satisfactorio de los dos contratos de palacetes, los cuales se hallan suscriptos por las máximas autoridades de las contratantes.
- Acompaña códigos de contratación de los contratos celebrados en el sector público.

CAPACIDAD EN MATERIA DE PERSONAL: CUMPLE.

- Presenta nómina de personales a emplear en la obra, domiciliados en el territorio de la Convocante observando el mínimo de 70%, acompañados de las cartas de aceptación respectivas.
- Adjunta Curriculum del Jefe o Superintendente de Obras, en donde se menciona y se acredite la experiencia en dos obras similares, acompañado de la Carta de aceptación del cargo.

CAPACIDAD EN MATERIA DE EQUIPOS: CUMPLE.

- Acredita, mediante documentación respectiva la titularidad de los equipos mínimos requerido en las bases concursales como ser. Hormigoneras de 300 litros como mínimo; Sierra Circular, Camión Volquete.

Municipalidad de Mcal. Francisco S. López U.O.C

ANALISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS (Resolución DNCP Nº 1173/16)

- Verificados los precios ofertados, se discurre que los mismos se encuentran dentro de los parámetros de los costos de referencia de la convocante y no se hallan fuera de los rangos establecidos a los fines de solicitud de composición de precios unitarios.

Según lo expuesto, tras una revisión minuciosa, el oferente **ANGEL CONSTRUCCIONES** ha presentado todos y cada uno de los recaudos formales peticionados en la licitación y a satisfacción de esta Unidad Operativa.

Atento a la conclusión arriba enunciada se discurre que el oferente **ANGEL CONSTRUCCIONES,** ha presentado todos los requisitos establecidos en la licitación y se ha ajustado a los requisitos técnicos a satisfacción de esta firma por resultar conveniente para la adjudicación del contrato.

Recomendación de adjudicación (Art. 28 Ley 2051/03.-)

En adecuación a los criterios establecidos en las reglas antes descriptas, así también, en la licitación, y demás normas concordantes; este Comité, en uso de sus atribuciones, recomienda, adjudicar el contrato al oferente **ANGEL CONSTRUCCIONES**, con la mejor oferta económica de **Gs. 27.419.000** (Guaraníes Veintisiete millones cuatrocientos diecinueve mil).

Es mi dictamen, salvo mejor parecer.

Municipalidad de Mcal. Francisco S. López
UOC

CELESTE PAIVA
Responsable de UOC